



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. MCS.AD.OP.SC.R33-10/2019

FECHA: 15 de Julio del 2019.

MONTO: \$ 182,429.75 (CIENTO OCHENATA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

VEINTINUEVE PESOS CON 75/100 M.N..)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE OMAR MUÑOZ MARTINEZ, LIC. JORGE FLORES FERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y PROF. SALVADOR ESPINOSA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. ALFONSO GERARDO MARTINEZ SANCHEZ A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara:

A).- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

B).- Que las facultades de sus representantes devienen de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII.

C).- Que cuenta con la aprobación para la aplicación de los recursos acuerdo al oficio de aprobación de recursos expedido por el Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 08 de Julio del 2019.

D).- Que el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizarán con recursos del Ramo 33, del Programa FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019 para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos económicos para ejecutarse con recursos del Ramo 33 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

E).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Álvaro Obregón esquina con calle 20 de Noviembre, CP. 79380 Tel. (487) 873-0041 y (487) 873-0839 ext. 115, Cárdenas, S.L.P., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

F).- Que el número del presente contrato es MCS.AD.OP.SE.R33-10/2019 y su asignación fue derivado de la adjudicación directa número MCS.AD.OP.SC.R33-10/2019 De fecha 08 de Julio del 2019.

G).- Se designa al personal de la Coordinación de Desarrollo Social con la finalidad de que sea esta Área, la que coordine, supervise todas y cada una de las acciones tendientes a la correcta elaboración de los trabajos objeto del presente contrato, conforme a lo que establece los artículos 129, 133 fracción VII, 160, 171 Y 172 del Reglamento Interno del Municipio libre de San Luis Potosí, S.L.P.



SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" declara:

A).- Ser una persona **Física**, hábil para contratar y obligarse, con actividad empresarial, acreditándolo con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes número: **MASA620123MNA**.

B).- En voz de su representante declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene capacidad suficiente y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

D).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CARLOS DIEZ GUTIERREZ # 29, COL. LAS BRISAS, EL NARANJO, S.L.P.**

E).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento, las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas y especificaciones de construcción que tiene en vigor el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

F).- Que cuenta con los siguientes registros:
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: **MASA620123MNA**.
Registro Estatal Único de Contratistas: **REUC-SLP-0484/18**

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la misma, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en el capítulo de cláusulas de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: "**REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE LERDO DE TEJADA DE CALLE AQUILES SERDAN A CALLE GRAL PRIM EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CARDENAS, S.L.P.**". e incluye trabajos de:

LIMPIEZA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO., EXCAVACION EN ZANJAS EN CUALQUIER MATERIAL EXCEPTO ROCA , EN SECO HASTA 2.00 MYS. DE PROFUNDIDAD. CON RETROEXCAVADORA, PLANTILLA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR PARA RECIBIR TUBERÍA DE PEAD EN LECHO DE CEPA. INCLUYE ACARREOS DENTRO DE LA OBRA A DISTANCIAS NO MAYORES A DOS ESTACIONES DE 20 METROS., SUMINISTRO DE TUBERIA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TIPO RD 17 DE 2" DE DIAMETRO L.A.B. FABRICA., INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE DE 2" DE DIAMETRO., ACOSTILLADO EN TUBERÍA A BASE DE ARENA FINA, HASTA 30 CM SOBRE LOMO DE TUBO, EN CAPAS DE 20 CM., RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION., ACARREO EN CAMION TER. KM MATERIAL ABUNDADO INCLUYE CARGA A MAQUINA, ACARREO EN CAMION DE MATERIAL MIXTO, KILOMETROS SUBSECUENTES (3KM), TOMA DOMICILIARIA INCLUYE MEDIDOR DE CAUDAL, LLAVE DE NARIZ, LLAVE DE PASO, INTERCONEXIÓN CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y TUBERÍA DE FO.GO. DE 1/2" DE DIÁMETRO., CAJAS PARA OPERACION DE VALVULAS, MEDIDAS INTERIORES TIPO 2 DE 1.00 x 0.90 M., SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS C/ TAPA DE FIERRO FUNDIDO DE 50 X 50 CM CON PESO DE 55 KG, SUMINISTRO



E INSTALACION DE CONTRAMARCOS SENCILLOS DE 1.10 M. CON CANAL DE 100 MM. (4 PULG.), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD BRIDADA DE PEAD 2" DE DIAMETRO INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN., SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TIPO RD 17 DE 2" TAPON CACHUCHA SUMINISTRO DE VALVULAS DE COMPUERTA VASTAGO FIJO DE(150 PSI) PUESTA EN OBRA DE (2 PULG.) DE DIAMETRO. Y INSTALACION DE VALVULAS DE COMPUERTA VASTAGO FIJO DE(125 PSI) PUESTA EN OBRA DE (2.5 PULG.) DE DIAMETRO.

Cuyas características se contienen en los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas, presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integral de este contrato y obran en el expediente **adjudicación directa**, número **MCS.AD.OP.SC.R33-10/2019** origen del mismo, los que las partes manifiestan conocer y aceptar en sus términos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- El importe total de los trabajos objeto del contrato es el siguiente:

SUBTOTAL.....	\$ 157,267.03
16% IVA.....	\$ 25,162.72
TOTAL.....	\$ 182,429.75

(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON 75/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **18 de Julio del 2019**, y a concluirlos a más tardar el día **18 de Agosto del 2019**, de conformidad con el programa de obra anexo.

Las partes convienen, en fijar a efecto de que "EL MUNICIPIO" verifique la terminación de los trabajos, un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de término comunicada por "EL CONTRATISTA"; así como otro de 20 (veinte) días naturales posteriores siguientes a la fecha de recepción de los trabajos, a fin de elaborar el finiquito de los mismos.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad material de los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" **NO OTORGARÁ** un anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborar con una periodicidad no mayor de un mes, de acuerdo a lo siguiente:

1.- "EL CONTRATISTA" entregará al supervisor asignado por "EL MUNICIPIO", la estimación de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.



2.- Una vez que el supervisor revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará a "EL CONTRATISTA".

3.-"EL CONTRATISTA" entregará la estimación y el dictamen del supervisor, en la Dirección de la coordinación de desarrollo social, los días lunes, martes y miércoles de 9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas.

4.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de la estimación, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de que sea autorizado por el Municipio; el lugar de pago, será en **Calle Álvaro Obregón esquina con calle 20 de Noviembre, CP. 79380 Tel. (487) 873-0041 y (487) 873-0839 ext. 115, Cárdenas, S.L.P.**

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto, desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 (noventa) días calendario; posterior a este plazo se obliga "EL MUNICIPIO" a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades de pagos en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta por un máximo de 90 (noventa) días. Posterior a este plazo, se obliga "EL CONTRATISTA" a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", tal como lo especifica el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

5.- Cuando la obra tenga un avance físico del 85% (ochenta y cinco por ciento), "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el presupuesto total a ejercer, así como los números generadores que avalen dicho importe; y será requisito para continuar estimando.

SÉPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras objeto de este contrato, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo "EL CONTRATISTA" no presentara diferencia alguna, "EL MUNICIPIO" no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 (veinte) días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez un convenio modificatorio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

NOVENA.- GARANTÍAS- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma términos y procedimientos previstos por la Ley, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato de conformidad con los artículos 115,116,117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 Y 67 del Reglamento de la misma, y conforme a lo siguiente:

1.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por el 10% (diez por ciento), del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al mismo **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **"EL MUNICIPIO"** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes.

2.- De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, mediante póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de la obra realizada, para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de doce meses contado a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"** procederá a su cancelación.

En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra **"EL MUNICIPIO"** lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** Y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 125,126,127,128,129,130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en sus fracciones I,II,III Y IV inciso a) y los artículos 105, 106, 144, 145, 146, 147, 148, 149,150,151,152 Y 153 de su Reglamento.

Los ajustes se calcularán con base en el índice de insumos de las obras públicas publicados por el Banco de México incluidos en el índice nacional del período en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Banco de México incluidos en el índice de precios productor para el período en que se trate.



La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", que deberá ser presentada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su Reglamento.

En el procedimiento anterior, la revisión será promovida por "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita por "EL CONTRATISTA", la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, "EL MUNICIPIO" dentro del plazo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA" resolverá y notificará la procedencia de la petición.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrir al contratista a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

DÉCIMA PRIMERA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en los artículos 152, 153 Y en los artículos 135, 136, 137 Y 138 de su Reglamento, una vez constatada dicha terminación por parte de "EL MUNICIPIO", éste procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de "EL MUNICIPIO" en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" comunicará a la Contraloría, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual y bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias "EL CONTRATISTA" se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que le programe "EL MUNICIPIO" para tal caso.

Asimismo, para proceder al finiquito de la obra "EL CONTRATISTA" presentará en forma obligatoria el registro fotográfico del proceso constructivo de la obra, el cuál contendrá al menos 2 (dos) fotografías de cada concepto de trabajo y Plano definitivo.

De igual forma, se compromete el contratista a entregar el finiquito correspondiente en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, una vez realizada la entrega física de los trabajos; ya que después de la recepción formal de los trabajos, se dará por concluida y finiquitada la obra en los términos del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]



procedimiento que para tal efecto señala el artículo 153 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, absteniéndose de cualquier reclamación posterior de "EL CONTRATISTA" para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el programa de ejecución convenido entre las partes, para lo cual "EL MUNICIPIO" supervisará los trabajos con una periodicidad mínima de una vez a la semana.

Si como consecuencia de la supervisión a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL MUNICIPIO" aplicará una retención económica equivalente al 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión; por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, "EL MUNICIPIO" podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuaran varias comprobaciones del avance de las obras, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada.

En caso de que la obra cuente con supervisión externa, el costo por retraso será imputable al "CONTRATISTA" y este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta cláusula.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será a criterio de "EL MUNICIPIO" aceptada o rechazada según considere conveniente; si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA"; "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato, o determinar la rescisión administrativa, sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la



reposición de los trabajos mal ejecutados, o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 de su Reglamento, por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si "EL MUNICIPIO" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron. De lo anterior, se dará cuenta a la tesorería de "EL MUNICIPIO" de Santa Catarina, S.L.P. ya la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil del mes, a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de "EL MUNICIPIO" puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- A).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos en la fecha pactada, incluso considerando el desfasamiento que por falta del anticipo en su caso, pudiera generarse en virtud del atraso en la entrega del mismo.
- B).- Si suspende injustificadamente los trabajos ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada por "EL MUNICIPIO" por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad aplicables.
- C).- Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y si el atraso es mayor de 30 (treinta) días naturales.
- D).- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- E).- Por falta de maquinaria adecuada para ejecutar los trabajos.



F).- Por falta de personal calificado para llevar a cabo la obra.

G).- Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de la empresa ejecutora.

H).- Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice "EL CONTRATISTA", con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.

I).- Por falta de calidad de la obra y mala ejecución de la misma.

J).- Por falta de solvencia económica de la empresa para ejecutar los trabajos encomendados.

K).- Desacatar en forma injustificada las ordenes que sobre los trabajos de la obra emita el supervisor de "EL MUNICIPIO" o la autoridad responsable de la obra.

L).- Cuando se presenten accidentes derivados en el proceso de ejecución de la obra y daños a terceros; y

M).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" acepta de conformidad que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A).- El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, que presta "EL MUNICIPIO".

B).- El 2/1000 (dos al millar) del importe de cada estimación por concepto que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

C).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.

D).- Otros descuentos por adeudas contraídos con la Coordinación de desarrollo social, incluyendo retenciones aplicadas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación relativa al proceso de ejecución de la obra motivo del presente instrumento, los siguientes:

"EL MUNICIPIO".- Calle Álvaro Obregón esquina con calle 20 de Noviembre, CP. 79380 Tel. (487) 873-0041 y (487) 873-0839 ext. 115, Cárdenas, S.L.P.

"EL CONTRATISTA".- CARLOS DIEZ GUTIERREZ # 29, COL. LAS BRISAS, EL NARANJO, S.L.P.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en resolverlas conciliando las posiciones, previamente a someterlas a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P. por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato así como del alcance del mismo y que **conocen todos y cada uno de los artículos que se citan firmando de conformidad en el municipio de Cárdenas, S.L.P. a los 15 días del mes de Julio de 2019.**

"LOS CONTRATANTES"

EL CONTRATISTA
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR

CP. ALFONSO GERARDO MARTINEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR UNICO

EL CONTRATANTE
MUNICIPIO DE CARDENAS, S.L.P.

LIC. JORGE OMAR MUNOZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2018-2021
LIC. JORGE FLORES FERNANDEZ
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2018-2021
CÁRDENAS, S.L.P.
ING. RAUL ENRIQUE MARTINEZ
COORD. DE DESARROLLO SOCIAL



PROF. SALVADOR ESPINOSA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. LAURA AIDE SANCHEZ SIFUENTES
CONTRALOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2018-2021
CÁRDENAS, S.L.P.
CONTRALOR INTERNO